28

Decreto nº 2606

Ministerio de Guerra y Marina

Nº 273

Prorrogando el término por el cual tienen derecho á haberes los miembros de la Comisión Médica Militar en Europa.

Asunción, Enero 16 de 1915.

Habiéndose comprobado por las comunicaciones oficiales de las Legaciones y Consulados Nacionales en el Extranjero, la imposibilidad que hubo en dar inmediato cumplimiento al Decreto del P.E. nº 2328 del 31 de Agosto de 1914 sobre suspensión y regreso de los becados y comisionados en el exterior y de conformidad á la segunda parte del art.3º del mencionado Decreto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1º - Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1914 el derecho en el goce de sus respectivos haberes á los señores Cirujanos de Ejército Doctores D.Enrique Domínguez, D.Carlos Díaz León, D.José M.Rios, D.Cayetano Masi y D.Victor Idoyaga.

Art.2º - Comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.

Eduardo Schaerer

Ernesto Velázquez